

#553

#596

4/4/70

Sej por medio del cual quedan *condenados*
todas las deudas en favor del Estado Dom.,
por concepto de la expedición y renovación
de la boleta de identificación Personal.



Copia



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que actualmente existe un gran número de personas que no ha podido renovar ni obtener la expedición de sus Cédulas de Identificación Personal, por falta de recursos económicos;

CONSIDERANDO: que el próximo 16 de mayo serán celebradas en nuestro país elecciones generales para las cuales todos los nacionales aptos para el ejercicio del sufragio deberán estar provistos de sus Cédulas de Identificación Personal;

CONSIDERANDO: que por las razones expuestas es conveniente la adopción de medidas legales tendientes a facilitar a todos los contribuyentes la obtención o renovación de sus Cédulas de Identificación Personal;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Por medio de la presente ley quedan condonadas todas las deudas en favor del Estado Dominicano, por concepto de la expedición y renovación de la Cédula de Identificación Personal, y sus recargos, pendientes de pago por los contribuyentes, hasta el día 31 de diciembre de 1969.

Art. 2.- Las personas del sexo femenino o masculino podrán obtener la expedición o renovación de sus Cédulas de Identificación Personal correspondientes al año en curso, mediante el pago de RD\$-0.50 (cincuenta centavos) o de RD\$1.00 (un peso), respectivamente.

CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

1da LEGISLATURA Ord DE 19 70
REGISTRADA AL No. 590
en el folio del libro letra X
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado 205
Y consta de
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales, de 20
Santo Domingo, 19 de Jul 19 70

Jefe de las Oficinas del Senado




REGISTRADA con el Número 630 19 70
en el folio 189 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo, de Guzman 11 de Mayo 19 70

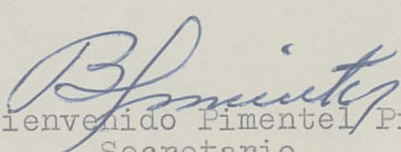
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Proyecto de ley mediante el cual quedan condonadas PAG. 2 todas las deudas en favor del Estado Dominicano, por concepto de la expedición y renovación de la Cédula de Identificación Personal.

Art. 3.- La presente ley estará vigente hasta el día 17 de mayo del año en curso y modifica en cuanto sea necesario cualquier disposición que sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones, de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo - del año mil novecientos setenta, años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.


Patricio G. Badía Lara,
Presidente.


Bienvenido Pimentel Piña
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de abril del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Marcos A. Jáquez F.,
Secretario.

jlg.

Rafael L. Vargas,
Secretario ad-hoc.



ASUNTO: Proyecto de Ley mediante el cual se dan cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 107 de 1970, en materia de la expedición y renovación de la Cédula de Identificación Personal.

Art. 1.º - La presente Ley entrará en vigencia desde el día 1.º de mayo del año en curso y tendrá en cuenta los necesarios cambios de carácter técnico que se requieran.

DADA en la Sala de Sesiones, de la Cámara de Diputados, del Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diez días del mes de mayo de 1970.

Presidente

Jefe de las Oficinas del Senado

10 LEGISLATURA DEL 1970
REGISTRADA con el Número 630 del Libro Letra de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de _____ hojas escritas a máquina a razón de dos espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 10 de Mayo 1970

Jefe de las Oficinas del Senado

1070



00080

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
25 de marzo de 1970

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitirle para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual quedan condonadas todas las deudas en favor del Estado Dominicano, por concepto de la expedición y renovación de la Cédula de Identificación Personal.

Con sentimientos de la mayor consideración, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

00081

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
25 de marzo de 1970

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 56 de fecha 10 de marzo del año en curso y del anexo proyecto de ley en virtud del cual quedan condonadas todas las deudas en favor del Estado Dominicano, por concepto de la expedición y renovación de la Cédula de Identificación Personal, y sus recargos, pendientes de pago por los contribuyentes, hasta el día 31 de diciembre de 1969.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
10 de marzo de 1970.

00056

Señor
Dr/ Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado.
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley en virtud del cual quedan condonadas todas las deudas en favor del Estado Dominicano, por concepto de la expedición y renovación de la Cédula de Identificación Personal, y sus recargos, pendientes de pago por los contribuyentes, hasta el día 31 de diciembre de 1969.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente,

Patricio G. Badía Lara.
Presidente.

at.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que actualmente existe un gran número de personas que no ha podido renovar ni obtener la expedición de sus Cédulas de Identificación Personal, por falta de recursos económicos;

CONSIDERANDO: que el próximo 16 de mayo serán celebradas en nuestro país elecciones generales para las cuales todos los nacionales aptos para el ejercicio del sufragio deberán estar provistos de sus Cédulas de Identificación Personal;

CONSIDERANDO: que por las razones expuestas es conveniente la adopción de medidas legales tendientes a facilitar a todos los contribuyentes la obtención o renovación de sus Cédulas de Identificación Personal.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Por medio de la presente ley quedan condonadas todas las deudas en favor del Estado Dominicano, por concepto de la expedición y renovación de la Cédula de Identificación Personal, y sus recargos, pendientes de pago por los contribuyentes, hasta el día 31 de diciembre de 1969.

Art. 2.- Las personas del sexo femenino o masculino podrán obtener la expedición o renovación de sus Cédulas de Identificación Personal correspondientes al año en curso, mediante el pago de RD\$ 0.50 (cincuenta centavos) o de RD\$ 1.00 (un peso), respectivamente.

Art. 3.- La presente ley estará vigente hasta el día 17 de mayo del año en curso y modifica en cuanto sea necesario cualquier disposición que sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones, de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.

(Fdos.)

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.



República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
10 de marzo de 1970.

00056

Señor
Dr/ Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado.
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley en virtud del cual quedan condonadas todas las deudas en favor del Estado Dominicano, por concepto de la expedición y renovación de la Cédula de Identificación Personal, y sus recargos, pendientes de pago por los contribuyentes, hasta el día 31 de diciembre de 1969.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente,

Patricio G. Badía Lara.
Presidente.

at.

Aprobado 5 de Mayo



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 13446

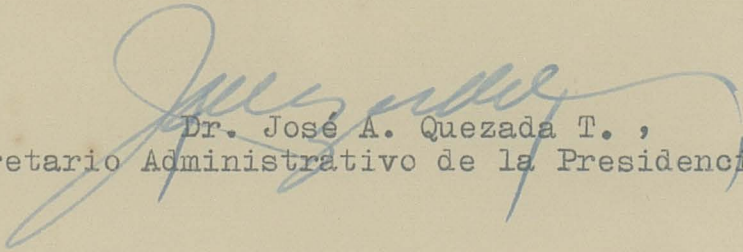
- 4 ABR. 1970

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 80, de fecha 25 de marzo de 1970, pláceme informarle, que la Ley por medio de la cual quedan condonadas todas las deudas en favor del Estado Dominicano, por concepto de la expedición y renovación de la Cédula de Identificación Personal, ha sido promulgada en fecha 26 de marzo del presente año, y marcada con el No. 553.

Atentamente,


Dr. José A. Quezada T. ,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

- 4 ABR. 1970

Núm:

13446

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 80, de fecha 25 de marzo de 1970, pláceme informarle, que la Ley por medio de la cual quedan condonadas todas las deudas en favor del Estado Dominicano, por concepto de la expedición y renovación de la Cédula de Identificación Personal, ha sido promulgada en fecha 26 de marzo del presente año, y marcada con el No. 553.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T. ,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

- 4 ABR. 1970

Núm:

13446

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 80, de fecha 25 de marzo de 1970, pláceme informarle, que la Ley por medio de la cual quedan condonadas todas las deudas en favor del Estado Dominicano, por concepto de la expedición y renovación de la Cédula de Identificación Personal, ha sido promulgada en fecha 26 de marzo del presente año, y marcada con el No. 553.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T. :
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/sq.